



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Departamento de Edificación

ORD: N° 1602/197/2017
ANT.: ING. DOM N°42/2017.
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898.
UBICACIÓN: AMELIA N°1404.
ROL: 2334-13

CONCHALÍ,

05 ABR 2017

DE: **SR. RENE ALFARO SILVA.**
SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **SRA. TATIANA LIBERONA ARANDA.**
AMELIA N°1404. CONCHALI.

A través de ING. DOM N°42//2017, de fecha 24.02.2017 solicitando la Regularización ley 20.898 para la propiedad ubicada en **AMELIA N°1404**, de destino **VIVIENDA**.

Con fecha 20.03.2017 se revisó expediente y en un segundo ingreso de fecha 31.03.2017, constatando lo siguiente:

- NO ACLARA Informe profesional que certifique el debido cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores señaladas en el número 6) del Título I de Ley 20.898, y que no se emplaza en los terrenos a que se refiere el número 2) del Título I de Ley 20.898, ambos del artículo 1º de la presente ley, señalado en literal f) del punto 2.2. y literal j) de punto 2.4 de DDU 302 de fecha 04.02.2016 y que no se emplaza en áreas de riesgo o protección ni en terrenos declarados de utilidad pública o bienes nacionales de uso público
- NO ADJUNTA los antecedentes que permitan corroborar que la vivienda existía a la fecha de publicación de la Ley N° 20.898, considerándose como tales cualquier medio gráfico o documental, establecidos en letra c), artículo 2º del Título I de Ley 20.898 y aclaradas en punto 2.4 letra d) DDU 302 de fecha 04.02.2016.

Teniendo presente lo dispuesto en artículo 3º del título I de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11. 2016, letra k "*Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley*". Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Vivienda mediante Ley 20.898, título I para la propiedad ubicada en **AMELIA N°1404**, de destino **VIVIENDA** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la ley N° 20.898, conforme al título correspondiente en conformidad a lo dispuesto en Ley 20.898 cumpliendo con todos los requisitos requeridos.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.,



RENE ALFARO SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

RAS/MTCB/BMDV/bmdv 05.04.2017

Distribución:

- SRA. TATIANA LIBERONA ARANDA.
- ARCHIVO SECRETARIA DOM.
- OPIR.
- DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN.
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.
- IDOC: 464 647.